

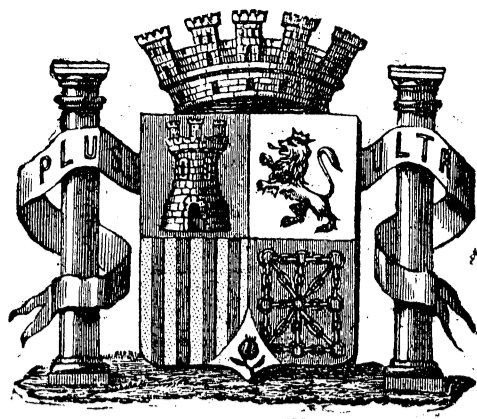
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pantejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Talbott, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año). Prices are listed in Escudos and Mils.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitiran con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengán franqueados.



GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:
Artículo único. Se concede á Doña Micaela Botia, viuda del malogrado D. Raimundo de los Reyes y García, Secretario que fué del Gobierno de la provincia de Tarragona, la pensión anual de 1.000 escudos mientras permanezca en estado de viudez; pasando en caso contrario á sus hijos legítimos, los varones hasta que lleguen á la mayor edad, y las hembras ínterin no contraigan matrimonio.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes quince de Enero de mil ochocientos setenta.—Manuel Cantero, Vicepresidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado

Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Dado en Madrid á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, NICOLÁS MARÍA RIVERO.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 21 de Enero de 1870, en los autos pendientes ante Nos por apelacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Estella y en la Sala segunda de la Audiencia de Pamplona por Doña Magdalena Huarte Mendicoa con D. Manuel, D. Pedro, D. Julian y Doña Juana Jaen sobre particion de herencia:

Resultando que en 18 de Mayo de 1868 Doña Magdalena Huarte presentó demanda en el referido Juzgado para que los bienes procedentes de la herencia de Doña Bernarda Gonzalez de San Pedro, que la demandante, como heredera de su esposo D. Ricardo Jaen, poseía en comun y pro-indiviso con los hermanos de su marido, se dividieran por peritos nombrados en forma legal:

Resultando que sus tres hermanos D. Manuel, D. Julian y D. Pedro se allanaron á la peticion de la demandante; pero Doña Juana Jaen, que se defendió por separado, aunque tambien se allanó á dicha demanda, lo

hizo con ciertas condiciones, insistiendo en el escrito de duplica en su peticion con alguna modificacion accidental, é indicando en su alegato de bien probado que el nombramiento de peritos debia hacerse conforme al artículo 303 de la ley de Enjuiciamiento civil; y las declaraciones que debia contener la operacion en 6 de Marzo último declarando haber lugar á la division solicitada, que debia practicarse por peritos nombrados, uno por cada heredero ó coparticipante en la herencia, y otro nombrado segun previene la ley en caso de discordia de todos los peritos no habiendo mayoría; de lo cual apeló Doña Juana, quien en segunda instancia insistió en sus peticiones, con la adiccion de que los peritos fueran nombrados conforme al art. 303 de la ley de Enjuiciamiento civil, esto es, uno por Doña Magdalena, D. Manuel, Don Julian y D. Pedro, y otro por la apelante Doña Juana:

Resultando que la Sala dictó sentencia en 22 de Junio declarando haber lugar á la division de bienes solicitada en sus respectivos escritos por Doña Magdalena Huarte, la cual se verificaria por peritos de respectivo nombramiento, elegidos uno por cada cual de los cinco herederos de Doña Bernarda Gonzalez de San Pedro, y en caso de discordia que se enterciera haberia cuando cualquiera de aquellos disintiera del dictamen de los restantes, se procederia á dirimirlos en cuantas cuestiones se fueran suscitando por los medios previstos en los números 8.º y siguientes del art. 303 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que Doña Magdalena interpuso contra esta sentencia recurso de casacion en el fondo, cuya admision le fué denegada por la referida Sala, y de esta denegacion apeló para ante este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo el Ministro D. Miguel Zorrilla: Considerando que los artículos 1.040 y 1.041 de la ley de Enjuiciamiento civil admiten el recurso de casacion contra todas las sentencias de los Tribunales superiores que reanigan sobre definitiva, entendiéndose tambien por tal la que aun cuando haya recaido sobre un artículo ponga término al juicio y haga imposible su continuacion:

Considerando que, segun el art. 1.023 de la misma ley la Sala únicamente debe examinar para admitir el recurso que se funde en infraccion de ley ó doctrina legal si la sentencia contra que se interpone ha recaido sobre definitiva, si se ha interpuesto en tiempo y si se ha citado la ley ó disposicion legal quebrantadas:

Considerando que las referidas circunstancias concurren en el recurso interpuesto por Doña Magdalena Huarte contra la sentencia que se ha dictado en el pleito seguido por todos los trámites del juicio ordinario sobre division de bienes hereditarios y nombramiento á la vez de peritos:

Considerando que la cuestion sobre el número y eficacia de las declaraciones de los peritos para el nombramiento de tercero en discordia no se ha tratado incidentalmente, sino que ha sido la principal de la demanda y del debate, y la única de la apelacion en la Audiencia, contra cuya sentencia no cabia ya discusion, ni reforma, ni promover otro juicio sobre lo mismo que ha sido objeto del primero; no pudiendo comprenderse en el artículo 1.041 de la ley de Enjuiciamiento que invoca la Sala para negar el carácter que segun todas las condiciones tiene de definitiva:

Fallamos que debemos revocar y revocamos la providencia apelada; admitimos el recurso interpuesto por Doña Magdalena Huarte, y mandamos que sin prececer depósito, por no ser conformes de toda conformidad las sentencias de primera y segunda instancia, se sustancie con arreglo á derecho, pasándose al efecto los autos á la Sala primera.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Ministro de

la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 21 de Enero de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se venden en pública subasta las leñas de taray que se hallan cortadas en el Soto del Butron, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, con la rebaja de un 30 por 100 de su primitiva tasacion, divididas en lotes de 3.000 haces.

La subasta tendrá lugar en la Administracion del expresado Sitio el día 28 del presente mes, á las once y media de su mañana, en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 21 de Enero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble subasta el arrendamiento de los pastos del quinto Regajal, con todos los edificios enclavados en el mismo, pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion de aquel Sitio el día 31 del corriente mes, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 22 de Enero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Recaudacion por ramos en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1869.

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1869, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and various revenue categories (Contribuciones directas, Impuestos indirectos, Sello del Estado, etc.).

Diferentes derechos del Estado... Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles por gastos de inspeccion... Idem id. las compañías concesionarias de obras públicas y mercantiles por acciones... Idem id. las sociedades de crédito... Idem id. varias empresas y corporaciones en reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas establecidos por conveniencia de las mismas...

Productos de ventas de bienes nacionales.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalizan... Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1868 y primer semestre de 1869, y descuento de los procedentes de rentas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858... De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios... De bienes de Beneficencia... De bienes de Instruccion pública... Cosiones á favor del Estado en pago de ventas y redenciones... Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes... Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicacion de las líneas en los Boletines oficiales... Derechos de tasacion de las líneas que satisfacen los compradores...

Resumen de valores del presupuesto de 1868-69.

Contribuciones directas... Impuestos indirectos y recursos eventuales... Sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion... Propiedades y Derechos del Estado...

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1869-70.

Contribuciones directas... Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia... Cuota para el Tesoro... Parte que corresponde á la Administracion por premio de cobranza... Arbitrios de los puertos francos de Canarias... Impuestos sobre las traslaciones de dominio... Idem sobre grandezas y títulos... Idem transitorio de 3 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones... Idem personal... Idem de minas.—Cánon por razon de superficie... Productos de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad... Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas... Resultados de ejercicios cerrados... Impuestos indirectos y recursos eventuales... Derechos de (A la importacion, Arancel... (A la exportacion, Derecho de descarga... Idem menores... Idem de cuarentena y lazareto... Idem de trasporte de viajeros... Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda... Aumento de 1/4 y 2 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagares de comercio...

RECAUDACION EN

Table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and various revenue categories (Derechos por material de obras públicas, Renta de Aduanas, etc.).

RECAUDACION EN

Table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and various revenue categories (Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion, Propiedades y Derechos del Estado, etc.).

RECAUDACION EN

Table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and various revenue categories (Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion, Propiedades y Derechos del Estado, etc.).



DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. Meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1869.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en los meses referidos, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: RECAUDACION EN, Julio, Agosto, Setiembre. Rows include various categories like Plazos al contado, Conceptos extra-ordinarios, etc.

Plazos al contado, Conceptos extra-ordinarios, Resúmen de valores del presupuesto de 1869-70, RESÚMEN GENERAL.

Table with columns: PROVINCIAS, De Contribuciones, De Rentas, De Propiedades, Del Tesoro, TOTAL. Lists provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc.

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

PRESUPUESTO DE 1868-69.

Table with columns: Julio, Agosto, Setiembre. Rows include SECCION 2.ª, SECCION 3.ª, SECCION 4.ª, SECCION 5.ª, SECCION 6.ª.

NÚMERO 3.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Comparacion de lo recaudado en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1869 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1869 y en los mismos de 1868 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: MES DE JULIO, MES DE AGOSTO, MES DE SETIEMBRE. Rows include Impuesto sobre las traslaciones de dominio, Renta de Aduanas, etc.

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

NÚMERO 4.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1869.

Estado de los pagos ejecutados en dichos meses en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1868-69 y 1869-70, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: PRESUPUESTO DE 1868-69, Julio, Agosto, Setiembre. Rows include Obligaciones generales del Estado, Obligaciones de los departamentos ministeriales, etc.

Table with columns: PRESUPUESTO DE 1868-69, Julio, Agosto, Setiembre. Rows include Obligaciones de Deuda publica autorizadas por leyes especiales, SECCION 4.ª, etc.

TOTAL DE LA SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.



PRESUPUESTO DE 1868-69.

Table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and various budget categories under 'PRESUPUESTO DE 1868-69'.

PRESUPUESTO DE 1868-69.

Table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and budget categories under 'PRESUPUESTO DE 1868-69'.

PRESUPUESTO DE 1869-70.

Table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and budget categories under 'PRESUPUESTO DE 1869-70'.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and various ministerial obligations.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Large table with columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and various ministerial obligations across multiple sections.



GACETA DE MADRID.

Table with multiple columns for months (Julio, Agosto, Setiembre) and various financial categories like 'Gastos de la Administracion central', 'Ministerio de Hacienda', 'Ministerio de Ultramar', and 'Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales'.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes y pensiones por la Tesorería Central de Hacienda pública presentarán en esta Contaduría, desde el día 23 al 30 inclusive del presente mes, la certificación de existencia autorizada por el Párroco y visada por el Alcalde respectivo, expresando en ella el estado de cuanto a viudas y huérfanos, el punto donde habitan y suscribiendo la oportuna declaración; advirtiéndose que, según real orden de 3 de Mayo de 1868, los Jefes de Administración pueden presentar oficios escritos de su puño y letra donde consignen la circunstancia de no recibir otro haber de los fondos generales de las provincias ni municipales que el acreditado en su nómina; y si residiesen temporalmente fuera de Madrid, es indispensable que al margen de dichos oficios se estampo el V.º B.º y sello de la Autoridad local respectiva, según orden del Regente del Reino de 23 de Julio del año último.

Administración económica de la provincia de Madrid.

A las doce del día 28 del corriente mes se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida de ocho fanegas, sita al Canto de la media legua; otra de igual clase y nueve fanegas de cabida al cerro de Juan Rodríguez, y otra de siete fanegas, también de tercera clase, al Juncal Merino, procedentes de las capellanías de misa de alba.

Sección y Gabinete central de Correos.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and their assigned destinations.

CORTES CONSTITUYENTES.

Presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla. Continuando la sesión a las diez y cinco minutos, y entrando en el debate sobre el presupuesto de gastos generales del Estado, se leyó la sección primera; y como no hubiese ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se declaró haber lugar a pasar a la discusión por capítulos.

Ministerio de Ultramar.

Personal de la Secretaría. Idem del Archivo general de Indias en Sevilla. Material de id. Madrid 23 de Enero de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Administración económica de la provincia de Madrid.

A las doce del día 28 del mes que rije se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de un terreno de calida de dos fanegas, tierra de tercera clase, al sitio llamado el Chorrano; una tierra de labor de una fanega, al sitio denominado Casa de la Vieja; otra de nueve celemines en el herren de las Humberias; un herren de tres celemines en el Barrigon; otro de igual cabida en las Tejoneas; otro de la misma cabida en las Ventillas; una tierra de tercera clase de cinco fanegas a los Santos Cristóbal; otra de dos fanegas al Barranco, y otra de cinco fanegas al Camaron, procedentes de las capellanías de misa de alba.

Sección y Gabinete central de Correos.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and their assigned destinations.

CORTES CONSTITUYENTES.

Presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla. Continuando la sesión a las diez y cinco minutos, y entrando en el debate sobre el presupuesto de gastos generales del Estado, se leyó la sección primera; y como no hubiese ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se declaró haber lugar a pasar a la discusión por capítulos.

Ministerio de Ultramar.

Personal de la Secretaría. Idem del Archivo general de Indias en Sevilla. Material de id. Madrid 23 de Enero de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Administración económica de la provincia de Madrid.

A las doce del día 28 del mes que rije se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de un terreno de calida de dos fanegas, tierra de tercera clase, al sitio llamado el Chorrano; una tierra de labor de una fanega, al sitio denominado Casa de la Vieja; otra de nueve celemines en el herren de las Humberias; un herren de tres celemines en el Barrigon; otro de igual cabida en las Tejoneas; otro de la misma cabida en las Ventillas; una tierra de tercera clase de cinco fanegas a los Santos Cristóbal; otra de dos fanegas al Barranco, y otra de cinco fanegas al Camaron, procedentes de las capellanías de misa de alba.

Sección y Gabinete central de Correos.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and their assigned destinations.

CORTES CONSTITUYENTES.

Presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla. Continuando la sesión a las diez y cinco minutos, y entrando en el debate sobre el presupuesto de gastos generales del Estado, se leyó la sección primera; y como no hubiese ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se declaró haber lugar a pasar a la discusión por capítulos.

Ministerio de Ultramar.

Personal de la Secretaría. Idem del Archivo general de Indias en Sevilla. Material de id. Madrid 23 de Enero de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Administración económica de la provincia de Madrid.

A las doce del día 28 del mes que rije se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de un terreno de calida de dos fanegas, tierra de tercera clase, al sitio llamado el Chorrano; una tierra de labor de una fanega, al sitio denominado Casa de la Vieja; otra de nueve celemines en el herren de las Humberias; un herren de tres celemines en el Barrigon; otro de igual cabida en las Tejoneas; otro de la misma cabida en las Ventillas; una tierra de tercera clase de cinco fanegas a los Santos Cristóbal; otra de dos fanegas al Barranco, y otra de cinco fanegas al Camaron, procedentes de las capellanías de misa de alba.

Sección y Gabinete central de Correos.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and their assigned destinations.

CORTES CONSTITUYENTES.

Presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla. Continuando la sesión a las diez y cinco minutos, y entrando en el debate sobre el presupuesto de gastos generales del Estado, se leyó la sección primera; y como no hubiese ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se declaró haber lugar a pasar a la discusión por capítulos.

Ministerio de Ultramar.

Personal de la Secretaría. Idem del Archivo general de Indias en Sevilla. Material de id. Madrid 23 de Enero de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Administración económica de la provincia de Madrid.

A las doce del día 28 del mes que rije se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de un terreno de calida de dos fanegas, tierra de tercera clase, al sitio llamado el Chorrano; una tierra de labor de una fanega, al sitio denominado Casa de la Vieja; otra de nueve celemines en el herren de las Humberias; un herren de tres celemines en el Barrigon; otro de igual cabida en las Tejoneas; otro de la misma cabida en las Ventillas; una tierra de tercera clase de cinco fanegas a los Santos Cristóbal; otra de dos fanegas al Barranco, y otra de cinco fanegas al Camaron, procedentes de las capellanías de misa de alba.

Sección y Gabinete central de Correos.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists names and their assigned destinations.

CORTES CONSTITUYENTES.

Presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla. Continuando la sesión a las diez y cinco minutos, y entrando en el debate sobre el presupuesto de gastos generales del Estado, se leyó la sección primera; y como no hubiese ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se declaró haber lugar a pasar a la discusión por capítulos.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, a la una de la tarde, se inauguraron las sesiones de la Academia de Medicina de Madrid. Con numerosa concurrencia de Académicos, Médicos distinguidos y jóvenes ávidos de saber, abrió la sesión, presidiéndola el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación D. Nicolás María Rivera. Leyó el Secretario perpetuo de la Corporación, Sr. Nieto, la resena de las tareas académicas, siguiéndole el Sr. D. Gabriel Usca que, a nombre de su hermano D. Victoriano, lo hizo de su discurso sobre la influencia de la educación física, moral e intelectual en la salud del cuerpo y de la del espíritu. Premiada una Memoria y concedida la pensión bial del Sr. Rubio a la vida de un Médico desgraciado, tomó la palabra el Sr. Rivera recordando con placer sus estudios y trabajos médicos como imbr honorable de su carrera, y felicitándose de que su alto puesto le permitiese la honrosa distinción de inaugurar y presidir las sesiones anuales de esta Academia.